



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

Exmo Señor:

Siendo una de las mas preferentes atenciones de la Sociedad Económica de Amigos del País, el planteamiento y realización de toda institucion que tienda a divulgar los conocimientos utiles en cualquier ramo del humano saber, necesario se hace dirija su benéfica mirada hacia un arte prostergado en España y especialmente en esta ciudad; nos referimos a la Taquigrafia.

La utilidad y conveniencia del estudio del arte que trata de fotografiar la palabra con la velocidad con que se emite, se presiente con solo detenerse a contemplar la importancia que ha alcanzado en nuestros tiempos la oratoria en sus distintas manifestaciones. En todas partes se hace uso de la palabra hablada para hacer evidentes todas las especulaciones de la actividad del hombre. Ora es un discurso científico o literario pronunciado en

los Ateneos o academias: Ora una peroracion jurí-
dica en interesante causa; o bien por ultimo la
exposicion de doctrina politica expresada en un
banquete. Discursos y peroraciones de los que el
publico no se contenta ya con leer los extractos
incompletos y a veces intencionadamente tras-
giversados, que reproduce la prensa diaria. El
deseo de conocer la exactitud de estas demostra-
ciones pronunciadas, hacen necesaria la inter-
vencion del arte fonográfico que fiel reproductor
de las imágenes que se presentan fugaces al
oyente, las traslada al papel con su certero la-
piz. El, es el que a prestado su valioso concur-
so para dar a los vientos de la publicidad los
patrioticos discursos de los representantes del
pais en las altas Camaras. El, es el que ha de-
mostrado en distintas ocasiones su generoso
empeño en la propaganda de doctrinas lauda-
bles vertidas en academias, Ateneos y hasta en la
catedra sagrada de los templos. Y por ultimo
a su fiel concurso debe tambien el escolar apro-
vechado que posee este arte, la envidiada colec-
cion de las lecciones de sus profesores, que bien
por carecer de libro de texto o de recursos para
su adquisicion, encontrariase improporcionado

para proseguir sus estudios.

La Sociedad á quien nos dirigimos concedora de la valia de este arte, fundo hace años una catedra de Taquigrafia por iniciativa de uno de los socios de la misma. Con el objeto, pues, de cooperar á la obra comenzada por la Sociedad al establecer dicha clase y de no hacer ilusorios los resultados que de la misma puedan conseguirse logrando que los alumnos al terminar sus estudios encuentren un centro donde puedan continuar practicando lo que antes aprendieron, es de necesidad, la creacion de un instituto o corporacion que dedicandose á estos trabajos, mantenga viva la aficion al arte y ocurra á las necesidades de la vida practica.

Organizar pues, una institucion que dedicandose al estudio de la Taquigrafia se halle siempre dispuesta á prestar sus servicios al que los demande, es el objeto de esta proposicion. Mas como quiera que existen diferentes sistemas de estenografia que se disputan la bondad en el terreno de la practica, es conveniente tambien que esta institucion que se funde tenga el caracter de Academia para que tanto por medio de la discusion, como por el ensayo en la Catedra publica que tiene establecida la Sociedad se llegue á la investigacion de cual sea el mejor siste-

ma y pueda escogitarse luego como el de uso oficial de la corporacion. Para llegar á esta meta, es imprescindible el concurso de todos los que profesen este arte, cualquiera que sea el sistema que empleen para su ejercicio.

Dado este paso, la Sociedad Económica podra añadir un lauro mas en las brillantes páginas de su historia y Valencia no verá reproducido el bochornoso caso de pedir prestados á otra localidad profesores taquigrafos, cuando ha menester de sus auxilios.

Los que suscriben proponen, pues, se nombre una comision especial para que se ocupe del establecimiento de un instituto taquigrafico independiente de la Sociedad Económica aunque bajo su patronato y proteccion. Y que declarado la urgencia de esta proposicion se proceda desde luego á discutirla.

Casa Social 18 Mayo de 1881.

Ant. M.ª Buller.

Juan Garcia Muñicé,

Antonio Linquín



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

En la junta general celebrada el día 18 de los corrientes para la constitucion del Instituto Geográfico creado por esta Sociedad se nombró la Junta directiva siguiente:

Presidente Don Antonio M^a Ballester.

Vice-Presidente 1.^o Don Juan Garcia Mustieles.

Idem. 2.^o Don Antonio Cirujeda Ruiz.

Tesorero Don Estanislao Giner y Talens.

Secretario: Don Juan Lypian y Bellver.

Vice-Secretario: Don Daniel Garces y Tormos.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. en nombre de la comision ejecutiva, nombrada para dicho objeto, en cumplimiento de su encargo.

Dios guarde a V. S.
m. a.

Casa Social 20 Octubre de 1881

El secret^o de la Comision

Juan Garcia Mustieles

A. Secretario General de esta Sociedad

En contestacion á la atenta comunicacion de V.S. fecha 28 del pasado, tengo el honor de manifestarte que en efecto es cierta la creacion de una Sociedad que con el título de "Instituto Tagnigráfico de Valencia", vá á dedicarse al ejercicio, propagacion y estudio de tan útil arte, bajo los auspicios de esta Sociedad economica.

Dicha Corporacion tiene ya formados y aprobados sus estatutos y Reglamento y constituida su Junta Directiva, y á la mayor brevedad comenzará ya sus trabajos. Y como uno de sus primeros deberes y objetos es ponerse en relacion con todas cuantas Sociedades existan, dedicadas al mismo estudio, ella directamente contestará á todos los demas extremos de su oficio, cuando se ofreciera á esa Corporacion de la digna Presidencia de V.S. como hermana en los fines que ambas se proponen; á cuyo efecto, he pasado al referido Instituto la comunicacion de esa

Academia.

Esta Sociedad acepta desde
luego en nombre propio y en el del
Real Instituto el ofrecimiento he-
cho por V. E. de su cooperacion en fa-
vor del progreso del arte taquigráfico,
y á su vez ofrece la suya á esa Aca-
denia, no dudando que de esas mú-
tuas relaciones entabladas resultará
algo provechoso á la velocidad en la
escritura. Dios guarde et.^a

Valencia

Noviembre 1881.

Ex. Presidente de la Academia de
Taquigrafía de Barcelona
(Capellanes - 15 - 1.º)

Esta Sociedad en
 Sesión ordinaria
 de del día 2 de cor-
 rientes acordó espe-
 dir a V. E. la cre-
 dencial de (lo que res)
 del Instituto Fagni-
 grafico ~~creado por~~
~~este~~ recientemente
 creado, para cuyo
 cargo fue V. E. des-
 signado el día 18
 de Octubre último
 en la junta gene-
 ral celebrada por
 la Comisión eje-
 cutiva nombra-
 da al efecto.

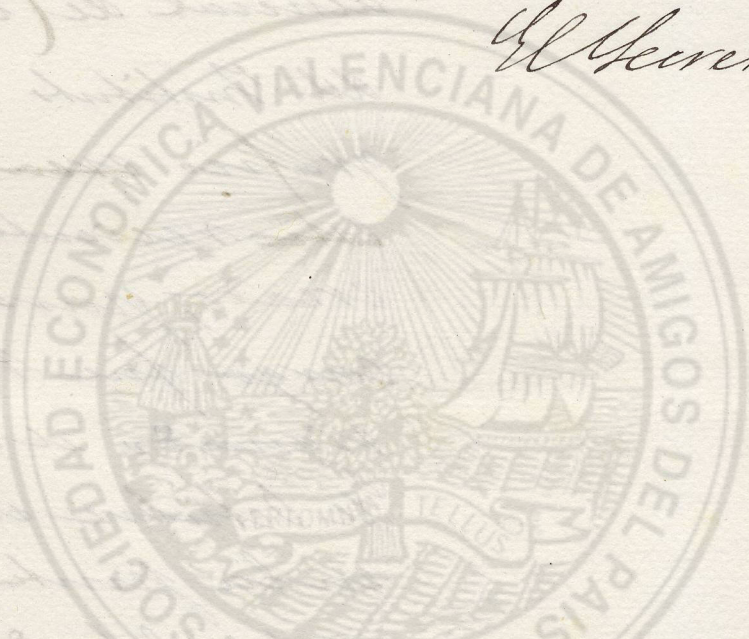
Lo que en cum-
 plimiento del
 expresado acuerdo

particular a V. E.
para su conoci-
miento y satis-
faccion.

Dios P

Val. 6 de Abril 1881

El Secretario



D. Ant. M. Ballester	Presidente
" Man. Garcia Murillo	Vice Presdte 1º
Ant. Cuyader y Ruiz	Vice Presdte 2º
Estanislao Giner y Talens	Tesorero
Man. Espin y Belleser	Secretario
Daniel Garces y Fornos	Vice Secrio

Nº 8

Instituto Tipográfico

Los señores D. Antonio Ballente, D. Juan García
Muskile y D. Antonio Cingede presentaron a la so-
ciedad ^{la siguiente} ~~una~~ proposicion en 18 de Mayo de 1881 para
que se crease un Instituto Tipográfico bajo el ~~patro-~~
patronato de la misma, ⁽¹⁾ ~~aprobado~~ el pensamiento
se nombró a dichos señores ~~se~~ para que en union de D.
Estanislao Guen y D. Joaquin Alexandre propusieran
las bases para su establecimiento. Y en sesion de
13 de Junio siguiente ^{aprobó la totalidad} ~~se aprobó~~ los Estatutos y

Reglamento redactado por dicha Comisión; que
fueron también aprobados por el ~~Atto.~~ Ex. Gobernador
civil de la provincia en 29 de Setiembre de dicho año

Establécido dicho Instituto celebró Junta General
el día 18 de Octubre para nombrar un Junta Directiva
la cual queda constituida en la siguiente forma

Presidente = D. Antonio M. Ballster

Vic-Presidente 1.º D. Juan García Murheles

Vic-Presidente 2.º D. Antonio Arzudez Ruiz.

Procurador = D. Luisito Gines y Palencia

Secretario = D. Juan Episcopo Bellver

Vic-Secretario = D. Daniel García y Formos

D. Julio Cordero
 D. Estanislao Guier
 D. Longuini Alejandro
 D. Juan González Chantrel

Esta Sociedad
 en sesión de 18
 del actual apro-
 bo ~~esta~~ propo-
 sición presenta-
 da a la misma
 y que adjunta
 el acompañamiento
 para que se
 cree en esta ciu-
 dad un insti-
 tuto Geográfico
 fies nombrán-
 dose en Comisión
 a V. G. y demás
 Señores del mar-
 gen ^{añu de} ~~señores~~ que
 estudien el pre-
 sentado y
 propongan

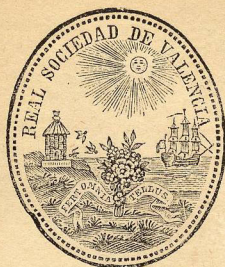
las bases para
llevarlo a efecto;
~~Siendo~~ A debien
do manifestar
a V. G. que como
socio que ocupa
en el escalafon
~~de~~ lugar mas
antiguo que
los demas se
trata de la
Comision que
corresponde con
vocarla.

Dios

Val. 21 Mayo 1881

El Vice Pres.^{te}

H. D. Antonio M. Bulcster



Esta Sociedad ha nombra-
do á V. S. en sesion del 18
del actual y en union
de los Señores notados al margen
~~nombro~~ á V. para estu-
diar las bases manera
de llevar á efecto la crea-
cion de un Instituto Pa-
quigrafo en esta
Ciudad

y espera se servira V. S. aceptar
dicho encargo y desempeñarla con el
celo que le distingue.

Dios guarde á V. S. muchos
años. Valencia 24 de Mayo
de 1881

El Secretario, 10

Sr. D.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Como Señor.

Cumpliendo el encargo que recibimos de estudiar la manera de llevar a efecto la creación de un Instituto Taquigrafico en esta ciudad, hemos formulado el adjunto proyecto de Estatutos y Reglamento por los que haya de regirse la nasiente corporacion; el cual tenemos el honor de

remítir por conducto
de V.E. á la Sociedad,
para su discusion y
aprobacion en su caso.

Dios guarde á V.E.
muchos años.

Casa Social 1º Junio 1881.

Por la Comision.

Atto. Linjil

Negociado 4.^o
Orden Público
Núm.^o 2586.

En vista de lo solicitado por V. S. en su oficio de 16 de Julio último, y en uso de las facultades que me confiere la regla 3.^a de la circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Febrero de 1843, hecha Ley en 3 de Enero de 1844, se acordó aprobar el Reglamento por el que se ha regido el Instituto Baquignani, y que bajo el patronato de esa Sociedad trata V. S. de establecer en esta Capital; a cuyo fin le acompaño un ejemplar

del mismo debidamente
autorizado, para que
desde luego pueda que-
dar legalmente consti-
tuido el referido Ins-
tituto Baquigrafico de
esta ciudad.

Lo digo a V. S. pa-
ra su conocimiento, y
demás efectos.

Dios que a V. S. me lo
Valencia 29 Set. 1881.

Le f. J.

M. L. de la Torre

Don Director de la Sociedad Economica
de Amigos del Pais de esta Capital.

Esta Sociedad en
sesion de 5 del cor-
riente acordo ma-
nifestar a 'N. E. que
ha sido aprobado
el Reglamento pa-
ra el Instituto
Fotografico.

Lo que en cum-
plimiento de dicho
acuerdo participo
a 'N. E. remitiendole
una copia de di-
cho Reglamento a
los efectos corres-
pondientes

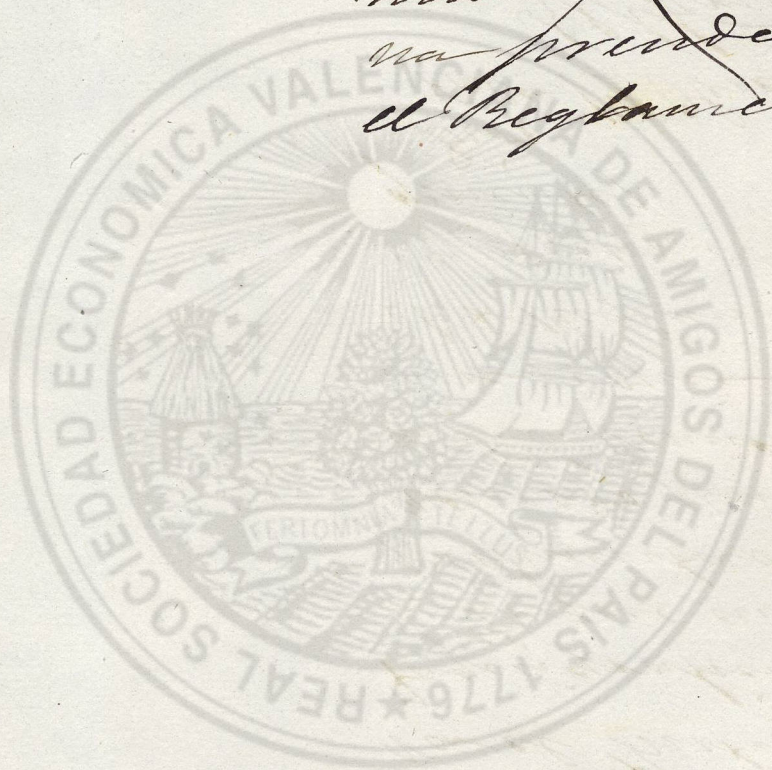
Dios

Valencia 12 Ocho 1881

El Secretario

A. Presidente de la Comision eje-
cutiva para la creacion de
un Instituto Fotografico

Esta Sociedad en
Sesión de 5 del
Corrientes acordó
remittir a la Co-
mision de indig-
na presidencia
el Reglamenta



Esta Sociedad tra-
ta de crear bajo
el patronato de
la misma un
Instituto techni-
grafico ^{de} cuyos Es-
tudios aprobó en
~~sesion ordinaria~~
de 30 de Junio úl-
timo tengo el
honor de acom-
pañarle ^{con ejemplares} a fin
de que, si me
vicen la apro-
bacion de V. S.,
se sirva devolver-
me el ejemplar
original con la
correspondiente

nota de la apro-
bacion, que demandan
en ese Gobierno ci-
vil la copia a los
efectos consiguientes.

Dios

Val. a 16 Julio 1881

El Director

El Secretario

Al Gobernador civil de este
Provincia

Instituto Taquígrafico

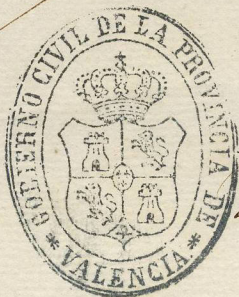
de

Valencia.

lencia 29 Setiembre de 1881.

Aprobado.

El Gobernador intº



M. Zello Amundaray





SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

Instituto Taquigráfico de Valencia.

Estatutos.

Artículo 1.º Esta corporacion se denominará Instituto Taquigráfico de Valencia, siendo su objeto constituir un centro para la práctica de la Taquigrafía, propagarla y generalizarla por todos los medios, inculcar afición a su estudio y procurar el consorcio, ilustracion y mutuo provecho de las personas que patrocinen, sigan o adopten el ejercicio de este arte.

Artículo 2.º Los socios vendrán obligados a secundar con todo ahinco y por los medios oportunos los fines del Instituto.

Artículo 3.º El número de socios es ilimitado.

Artículo 4.º Habrá socios numerarios, protectores, de mérito y corresponsales, a cada uno de los cuales se expedirá el título que acredite su efectiva cualidad.

Artículo 5º Atendido el patronato que la Sociedad Económica dispensa al Instituto, se nombra Presidente honorario, al Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad.

Artículo 6º El Instituto estará representado y regido por una Junta directiva que constará de Presidente, Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, los cuales asumirán los cargos de Director 1º y 2º respectivamente, de Ecuigráficos, Secretario y Vice secretario y Tesorero.

Artículo 7º Cada año en el mes de Noviembre se celebrará una sesión inaugural en la que se dará cuenta de los trabajos académicos realizados durante el año anterior. El reglamento determinará lo concerniente a ello.

Artículo 8º Se formará un archivo biblioteca con los documentos de la corporación, los trabajos que se lean en las sesiones, los que presenten los socios y las obras que la misma adquiera.

Artículo 9º Los gastos del Instituto se sufragarán con los ingresos que se proporcionen por todos conceptos.

Artículo 10º Para derogar o modificar cualquiera de los artículos de estos Estatutos, será ne-

cesario que lo propongan la tercera parte de los socios numerarios, que se convoque previamente sesion á este objeto y que recaiga aprobacion por la mayoria de socios de la corporacion, y si no se reuniese dicho número se procedera á segunda convocatoria, siendo válido el acuerdo que tome la mayoria de socios concurrentes.

Debiendose presentar á la aprobacion de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, cualquier reforma que se intente.

Reglamento.

Título Primero.

De los socios.

Artículo 1º El número de los socios es ilimitado.

Artículo 2º De conformidad con los estatutos habrá cuatro clases de socios.

Artículo 3º Los socios numerarios tendrán la cualidad de Taquígrafos y estarán dispuestos á funcionar en los casos que determinara el reglamento.

Artículo 4º Los socios protectores serán aquellos que

contribuyan de una manera directa al sostenimiento y desarrollo de este Instituto.

Artículo 5º Serán socios de mérito aquellos á quienes conceda este título el Instituto, por haberse distinguido notablemente en lo que se refiere al arte Taquígráfico.

Artículo 6º Serán socios corresponsales, los que residan fuera de Valencia y sus alrededores, pudiendo ser nombrado tal, el socio numerario que dejare de vivir en esta Ciudad y lo notifique á la Junta directiva.

Artículo 7º Para ingresar en el Instituto como socio numerario, protector ó corresponsal, se necesita ser propuesto por escrito en Junta general, por dos ó mas socios, que informen de su profesion ó carrera y domicilio. La propuesta pasará á la Junta directiva y previo el informe de esta, se aprobará ó desechará por la mayoría de socios concurrentes en la próxima Junta general.

Artículo 8º Para el nombramiento de socios de mérito, se seguirán los mismos trámites en caso de hacerse la propuesta por dos ó mas socios; pero siempre que sea



SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

la Junta directiva la que haga dicha propuesta, podrá recaer votación en la misma sesión. En casos excepcionales podrán hacerse estos nombramientos por aclamación.

Artículo 9º Toda propuesta para socio, desechada una vez, no podrá volver a ser presentada hasta después de seis meses.

Artículo 10º Los socios deberán sujetarse a las prescripciones de los Estatutos, del Reglamento, de los acuerdos generales y de la Directiva.

Artículo 11º Los socios numerarios y protectores, deberán satisfacer los derechos de entrada y cuota mensual que fije la corporación. Los socios de mérito y corresponsales estarán exentos de toda carga.

Artículo 12º Los socios corresponsales deberán informar a la corporación del movimiento taquigráfico de su localidad.

Artículo 13º Los socios examinarán las cuentas, estados o inventarios que presentare la mesa, podrán presentar a la misma las proposiciones que crean necesarias para la buena marcha de la corporación, tendrán derecho

á elegir y ser elegidos para todos los cargos que por ella se confieran de conformidad á lo prescrito en este Reglamento, como tambien á usar de la Biblioteca de la Sociedad segun el artículo 14.

Artículo 14- Se pierde la cualidad de socio: por renuncia escrita, por haber sido separado de la corporacion y por haber dejado de satisfacer la respectiva cuota por espacio de un trimestre. El socio que haya renunciado, no podrá ser admitido de nuevo, hasta pasados seis meses, á menos que satisfaga las cuotas correspondientes á las mensualidades transcurridas.

Artículo 15- La separacion, asi como la nueva admission de un socio separado, deberá acordarse por las dos terceras partes de los socios concurrentes á la sesion al efecto convocada.

Título Segundo.

Del regimen del Instituto.

Artículo 16- De conformidad con los Estatutos, la Junta directiva se compondrá

de Presidente, Vice-Presidente 1º Idem 2º Los cuales asumirán por su orden el cargo de Directores de Taquígrafos, Tesorero, Secretario y Vice-Secretario.
Artículo 17 = La duración de los cargos será de dos años, renovándose en cada uno parcialmente y en la siguiente forma; la primera vez que deba tener lugar la renovación, se efectuará para los cargos de Vice-Presidente 1º Secretario y Tesorero, y al año siguiente los tres restantes, y así sucesivamente.

Artículo 18 = Serán atribuciones de la Junta Directiva: cuidar de la marcha administrativa de la corporación; tener la representación legal de la misma; interpretar los puntos dudosos; ejecutar los acuerdos; amonestar a los socios que falten al cumplimiento de sus deberes; proponer su expulsión en los casos en que proceda, y resolver sobre todo lo inherente al buen régimen del Instituto; debiendo limitarse a dar cuenta en la inmediata sesión general de las resoluciones tomadas.

Artículo 19. La Junta directiva se reunirá siempre que lo disponga el Presidente, o lo pida por escrito alguno de sus individuos. Asistiendo tres, por lo menos, se podrán tomar acuerdos.

Artículo 20. = Corresponderá al Presidente mandar convocar y presidir las sesiones; dirigir la discusión; decidir en caso de empate todas las votaciones excepto las que se refieran á la elección de cargos; firmar las actas copiadas en el libro correspondiente y demas documentos para los que no baste la firma del secretario; acordar en casos urgentes é imprevistos las medidas que considere oportunas, sometiéndolas á la aprobación de la Junta directiva en la proxima sesion y autorizar con su V.º B.º, los estados de caja y Archivo.

Artículo 21. = El Vice-Presidente 1.º y en su defecto el 2.º ademas de las facultades que les competen como Directores de Taquígrafos segun el artículo 16, tendrán las mismas atribuciones que el Presidente cuando por cualquier motivo tengan que suplirle. Sustituirá al Vice-Presidente 2.º el socio numerario mas antiguo.

Artículo 22. = Corresponderá al Tesorero recaudar y custodiar los fondos de la corporacion dar cuenta cada trimestre del movimien-



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

to económico a la Junta directiva; llevar la contabilidad; y redactar cada año un estado general acerca del estado de caja del últimamente transcurrido; y abonar todos los gastos por libramientos, previo el V.º B.º del Presidente.

Artículo 23 = El secretario redactará las actas de las sesiones y estenderá y firmará con el Presidente los nombramientos de socios y sus expulsiones. Firmará el solo, las certificaciones y demás documentos según el artículo 20; redactará así mismo la orden del día de cada sesión y la memoria de que habla el artículo 26; llevará un registro de socios; custodiará el sello y documentos del archivo-biblioteca, y llevará también un catálogo de sus obras y documentos.

Artículo 24. = El Vice-Secretario tendrá las mismas atribuciones que el secretario, cuando por cualquier motivo tenga que sustituirle. Al Vice-Secretario suplirá el socio mas moderno.

Título Tercero.

Desarrollo de los fines del Instituto.

Capítulo Primero.

Sesiones.

Artículo 25 = La corporación celebrará sesiones ordinarias o juntas generales, en las que se someterán a la deliberación de los socios las cuestiones que afecten a la marcha de la sociedad, o sobre las que deba recaer acuerdo de la misma.

Artículo 26 = Además de lo preceptuado en el artículo anterior, cada año en el mes de Noviembre, se celebrará una sesión literaria inaugural, que podrá ser pública, en la que el secretario leera una reseña de los trabajos académicos del año anterior y un socio, previamente designado por la Junta Directiva, pronunciará un discurso literario o relacionado con el objeto de la corporación, se repartirán los premios adjudicados, previa lectura del correspondiente dictamen, se leera y repartirá el Programa de los del nuevo concurso, y el Señor

Presidente cerrará la sesion con un discurso de gracias.

Artículo 27. Dentro de los quince dias siguientes á dicho acto se reunirá Junta general, en la que se procederá á la renovacion de cargos, al examen y aprobacion de cuentas y á la discusion y admision de cuanto proponga la Directiva, ó tres socios por lo menos, en peticion escrita dirigida á la misma. La nueva Junta tomará posesion á los ocho dias de la eleccion.

Artículo 28. A más del caso expresado en el artículo anterior, solo se reunirá Junta general en los cuatro siguientes: 1.º Para admision de socios; 2.º para separacion de alguno de ellos; 3.º para resolver sobre los asuntos que proponga la Directiva y 4.º cuando lo soliciten cinco socios por lo menos, en peticion escrita dirigida á aquella, y en que se exprese el objeto concreto de la convocatoria.

Artículo 29. En casos extraordinarios, podrá acordar la corporacion celebrar sesiones públicas, determinando el orden, lugar y forma de las mismas y nombrando, si la Junta Directiva lo cree necesario, una comision especial para auxiliarla en todo lo referente á ellas.

Artículo 30 = En las sesiones generales se seguirá este orden: 1º Lectura y aprobacion del acta anterior; 2º se dará cuenta de los acuerdos de la Directiva relativos a la marcha de la corporacion, de las comunicaciones recibidas y de los puntos que exijan acuerdo á juicio de la misma Directiva; 3º orden del dia y discusion; 4º interpelaciones; 5º proposiciones, que si se toman en consideracion quedaran sobre la mesa para ser discutidas en la sesion siguiente, á no ser que por unanimidad de los presentes se acuerde su discusion y votacion inmediata; 6º presentacion, admision y separacion de socios.

Artículo 31 = Para constituirse en sesion general sera necesaria la asistencia de siete socios y si media hora despues de la avisada, no se ha reunido este número, dejará de celebrarse y se convocará otra 48 horas despues, en la que serán validos los acuerdos, sea cual fuere el número de socios que á la misma asista.

Artículo 32 = Las votaciones serán secretas para la eleccion de cargos, para la admision y separacion de socios y en todos aque-



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

llos casos en que así lo pida la mayoría de los asistentes. En los demás casos serán ordinarias, á no ser que cinco socios al menos, pidan que sea nominal.

Artículo 33. Para la validez de los acuerdos se requiere, que haya mayoría de los socios presentes, descontando empero las abstenciones y los votos en blanco, cuando los haya. Si en la votación para elección de cargos no resultase mayoría absoluta, se procederá al momento á nueva votación entre los que hubieren obtenido mas votos y en caso de empate decidirá la suerte.

Artículo 34. = Así en las discusiones como en las disertaciones, y en las sesiones generales como en las academias, queda terminantemente prohibido tratar de asuntos políticos, religiosos ó que revistan un carácter señaladamente personal.

Artículo 35. = Siempre que la Junta Directiva lo crea conveniente podrá dar carácter público á las sesiones y academias poniéndose previamente de acuerdo con el socio disertante; las discusiones empero serán siempre privadas.

Artículo 36. = Así para las sesiones generales como

para las extraordinarias, deberá avisarse a domicilio a cada socio con dos días de anticipación por lo menos, o por medio de la prensa periódica con cuatro días, expresándose siempre en la convocatoria el objeto de la reunión.

Capítulo Segundo.

Catedras y Academias.

Artículo 37= Para coadyuvar al principal objeto del Instituto, cual es la propagación y desarrollo del arte se establece bajo la inmediata dirección de la Junta de gobierno o directiva una clase de Taquigrafía, que estará a cargo de uno de los directores de Taquigrafos, o de un socio numerario que se preste a ello.

Artículo 38= El curso comenzará en el mes de Noviembre de cada año. Siendo conveniente, invitar con anticipación a los profesores de 1ª enseñanza de la localidad para que manden a dicha catedra a los alumnos mas sobresalientes y que reúnan las condiciones necesarias.

Artículo 39= La Junta directiva fijará los requisitos indispensables que hayan de concurrir en los que pretendan ser alumnos; así como tambien

los días y horas de la clase.

Artículo 4.º = Además de la mencionada clase, podrán establecerse otras, cuando el escuero número de alumnos matriculados así lo exija, o cuando alguno de los individuos del Instituto que posea otro sistema diferente, se brinde galantemente a desempeñarla.

Artículo 4.º = El sistema de que se habla en el artículo anterior ha de ser, de los que se enseñan en establecimientos analogos al de esta corporacion, en esta localidad o en otras.

Artículo 4.º = En el caso de que el sistema fuere nuevo, se presentará a la Junta directiva, y en su vista nombrará una comision especial que lo examine, la que informará a la Junta general sobre su bondad y conveniencia de ponerlo en practica.

Artículo 4.º = Al finalizar cada curso o sea en el mes de Junio, se celebraran exámenes para probar la suficiencia de los alumnos ante un tribunal competente, nombrado por la Junta directiva.

Artículo 4.º = La sociedad fijará previamente las condiciones y número de premios y recompensas que crea necesarias para estimular a los escolares.

Artículo 4.º = Además de las referidas catedras, el Instituto celebrará Academias teoricas y practicas

con el objeto de instruirse mutuamente por medio de la discusion y perfeccionarse en la practica de la Taquigrafia, manteniendo vivo el arte y la aficion a su perfeccionamiento entre los mismos socios.

Articulo 46 = La forma de celebrarse tanto unas como otras y los dias en que deban tener lugar, lo determinara la Junta directiva, oyendo el informe de uno de los dos Directores de Taquigrafos.

Capitulo Tercero.

Archivo - Biblioteca.

Articulo 47 = El archivo-biblioteca se formara con los documentos de la corporacion, con los trabajos que se ejecuten, con los que se lean en las sesiones, con los que presenten los socios y con las obras que la misma adquiriera. El archivo-Biblioteca estara a cargo del Secretario.

Articulo 48 = Podran hacer uso de el, los socios estudiando y tomando apuntes en el local que se destine a dicho objeto.

Articulo 49 = Los trabajos taquigraficos que practiquen los socios por encargo ajeno quedan de



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

la propiedad de los mismos, debiéndose conservar
empero, en el archivo del Instituto, una traducción
literal autorizada por los socios que hayan toma-
do las notas.

Capítulo Cuarto.

Certámenes y premios.

Artículo 50= Cuando se crea conveniente se abrirán
concursos públicos para fomentar el estudio al ar-
te, tanto en la parte teórica como práctica, que-
dando a cargo de la Junta Directiva la redacción
del programa y condiciones del certamen y de los
premios que hayan de adjudicarse.

Título Cuarto.

Sección de Taquígrafos.

Artículo 51= La sección de Taquígrafos de la corpo-
ración la constituirán todos los socios núme-
rados, los cuales tendrán a su cargo el desempeño

de los trabajos taquigraficos que se confian al Instituto, asi como la ensenanza de los diferentes sistemas que se practiquen por los socios, segun el articulo 40.

Articulo 52 = Esta seccion tendra' al frente un Director que segun el articulo 16 sera' Vice-Presidente 1º de la corporacion, el que estara' encargado de lo preceptuado en este titulo. Este cargo sera' sustituido en los casos necesarios por el Director 2º que asume el de Vice-Presidente 2º de la Sociedad.

Articulo 53 = Los trabajos taquigraficos confiados a la corporacion, seran' ejecutados por los socios taquigrafos por riguroso turno, que llevara' el Director de la seccion. Si el trabajo hubiere sido gestionado y obtenido por un socio taquigrafo, este tendra' derecho a ser uno de los que lo desempeñen.

Articulo 54 = Inmediatamente que se ofrezca al gun trabajo, el Director calculando los socios que se necesiten para llevarlo a cabo, convocara' a los que se hallen en turno a una reunion. En ella se tratara' del encargo que se haya hecho y presentaran las excusas los que las tengan. El Director aceptando las que entienda justas y tomando en cuenta las

circunstancias del caso, fijará el número de socios que hayan de efectuar el trabajo, determinando las parejas y estableciendo los turnos necesarios. A los trabajos que por su índole lo requieran, deberá asistir un Director que se encargue de facilitar aquellos, llevando guías y notas en las discusiones.

Artículo 55. Los honorarios que hayan de percibirse por los trabajos que se ejecuten los fijará la Junta general formándose la correspondiente tarifa. De estos honorarios quedará a beneficio de la corporación el veinte y cinco por ciento, y el resto se distribuirá por partes iguales entre el Director y taquígrafos asistentes.

Disposiciones Generales.

Artículo 56. Para reformar total o parcialmente este Reglamento será preciso presentar una proposición firmada por cinco socios, convocar sesión al objeto, y ser dicha proposición aprobada por las dos terceras partes de los socios concurrentes a la misma.

Artículo 57. En caso de disolución de esta sociedad, los fondos de la misma, todos los documentos de su pertenencia y las obras que se hallen en su

archivo-biblioteca, se entregarán a la So-
ciedad Económica de Amigos del País de esta
ciudad.

Casa social 30 de Mayo de 1881.

Estanislao Giner Joaquín Alexandre

Antonio Viripó Juan García Mustieles

Don Salvador Gavilá y García, Secretario ge-
neral de la Sociedad Económica de Amigos
del País,

Certifico: Que los Estatutos preinse-
tos para el Instituto Tipográfico
que esta Sociedad trata de crear, han
sido aprobados por la misma en
sesion ordinaria de treinta de Ju-
nio ultimo. Valencia diez de Julio
de mil ochocientos ochenta y
uno.

yo J. J.

El Director

Antonio Rodríguez de Cepeda

El Secretario,

Salvador Gavilá

Va